ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 2772-0159, 2772-1586, 2772-1589, 2772-1590
Comayaguajc@yahoo.com
Sitio Web www.amcomayagua.com

Comayagua, 25 de febrero, 2025

Sr. Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal

Sr. Manuel de Jesús Cartagena
Vice Alcalde Municipal

Lic. Ana Julia Flores Arguijo
Gobernación Departamental

Dra. Lastenia Chávez
Comisionada Municipal de Transparencia

Sres. Regidores Municipales

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día **martes 25 de febrero, 2025** y registrada en el **ACTA No. 93** en el **Tomo 86** puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 26
La Secretaria dio lectura al Acta anterior la cual después de su discusión fue aprobada por unanimidad.

PUNTO No. 5) Folio 26
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
Durante la discusión del Acta anterior se acordó promover una reunión conjunta con la COMAS y el Directorio de la USCLAC para revisión de la Propuesta de reforma del Reglamento de la USCLAC, previo a la aprobación de la Corporación Municipal.

PUNTO No.6) CORRESPONDENCIA
Letra a) Folio 26-27
Del Tesorero Municipal se recibió de manera adjunta listado de los cheques en circulación y depósitos en tránsito pendientes de cobro para el año 2024. En virtud de dar cumplimiento a la C**ircular No. 001/2024 Presidencia, enviada por el Tribunal Superior de Cuentas a los Alcaldes Municipales sobre la Presentación del Informe de Rendición de Cuentas Ejercicio 2023, numeral 2,** en donde se establece que…"En caso de reflejar notas de débito y crédito, cheques en circulación, depósitos en tránsito, errores en bancos y libros: estos deben ser del conocimiento de la Corporación Municipal, constar en el libro de actas y adjuntar copia íntegra del punto de acta correspondiente con su respectivo detalle y documentación soporte; así como otra situación de registro inusual u omisión de los mismos en el Rendición de Cuentas."

De acuerdo a lo anterior las cuentas reflejan lo siguiente:

1) Cuenta de cheques No. 11-701-000572-3 cheques en circulación L. 1,353,673.48 y depósitos en tránsito L. 107,408.45
2) Cuenta de cheques 11-701-002096-0 cheques en circulación L. 60,006.91
3) Cuenta de ahorros 21-701-032657-7 depósitos en tránsito L. 580,050.74

Resolución:
La Corporación Municipal una vez que se dio lectura al informe, gira instrucciones para que se envíe copia íntegra del punto de acta correspondiente con el r detalle, en cumplimiento a la normativa establecida.

Letra b) Folio 27-28
El Sr. Alcalde Municipal solicita autorización para realizar una ampliación al presupuesto de ingresos y egresos (No. 02) por haber recibido fondos de contraparte depositados por distintos patronatos pro pavimentación como contrapartes para la ejecución de dichos proyectos, según se detalla en los renglones que a continuación se presentan:

ASIGNACIONES DE INGRESOS A AMPLIARSE:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR LPS.
271-01	**Herencias, legados y donaciones sector privado**	3,544,721.48
	Secretaría de Infraestructura y Transporte L. 2,000,000.00	
	Colonia Brisas de Oriente L. 106,644.60	
	Barrio San Blas L. 256,089.60	
	Colonia Vista Hermosa L. 15,996.00	
	Colonia Nueva Valladolid L. 143,837.10	
	Barrio Lourdes L. 243,069.00	
	Colonia 1 de Mayo L. 519,229.05	
	Colonia Las Colinas L. 256,433.33	
	Barrio La Independencia L. 3,422.80	
	Total de la ampliación de ingresos	**3,544,721.48**

ASIGNACIONES DE EGRESOS A AMPLIARSE:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR LPS.
05-02-466	Construcción, Adición y mejora calles y puentes urbanos	1544,721.48
	FDP 106 Construcción de pavimentos	
	Ciudad de Comayagua	
05-02-475	Construcción, Adición y mejora calles y puentes rurales	2000,000.00
	FDP 267 Intervención a caminos productivos	
	Municipio de Comayagua	
	Total de la ampliación de egresos	**3544,721.48**

Resolución:
La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales, aprueba por unanimidad, la realización de ampliación al presupuesto de ingresos y egresos (No. 02) por haber recibido fondos de contraparte depositados por distintos patronatos pro pavimentación como contraparte para la ejecución de proyectos.

Letra c) Folio 28
Se recibió solicitud de un espacio en la sesión de Corporación, Municipal para presentar propuesta de construcción de bahía en área verde ubicada frente al Restaurante Pizza Hut.
Resolución:
Ante lo solicitado, la corporación Municipal resuelve.- Conceder el espacio en la próxima sesión.

Letra d) Folio 28-29
El Sr. Carlos Gualberto Castro Sandres envió nota en la que acompaña algunas notas de respaldos de la gestión de cobro realizada en los años 2023 y 2024.
Solicita a la vez, la elaboración del contrato para que se le de cumplimiento con lo que se le adeuda, por haber realizado gestión de cobro que fueron aprobados por el Jefe de Control Tributario.
Resolución:
La Corporación Municipal traslada la información a la comisión de finanzas para análisis, previo a resolver.

Letra e) Folio 29
El Sr. Fares Obed Mejía Chávez propietario del negocio dedicado a la compra, venta y distribución de toda tipo de licores y bebidas denominado FENIX LIQUOR STORE solicita autorización de permiso de operación.
El negocio en mención inicio operaciones desde el 23 de diciembre, 2024, está ubicado en el Boulevard Roberto Romero Larios, argumentando además no tener el permiso de operación y recibió una nota de cierre del mismo.
Resolución:
La Corporación Municipal, previo a resolución, traslada la solicitud al Jefe del departamento de Justicia Municipal para dictamen.

Letra f) Folio 29-30
La Gerencia de Incidencia Política de la AMHON solicita enmienda al Punto de Acta No. 86 de fecha 28 de noviembre del año 2024, en el cual se solicitó enmienda al Punto de Acta No. 84 del 29 de octubre, 2024 en virtud de que por error se solicitó Certificación donde se autoriza a la Junta Directiva y a la Gerencia del Prestador Aguas de la Sierra de Montecillos para proceso de trámite de Personería Jurídica de Aguas de la Sierra de Montecillos debiendo ser solicitada de parte del Sr. José Alejandro Rivera Vásquez Alcalde Municipal de Ajuterique, quien presenta dicha solicitud el 28 de octubre, 2024, por lo que la enmienda debe leerse así: *"Se recibe solicitud del Ciudadano José Alejandro Rivera Vásquez en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Prestador Aguas de la Sierra de Montecillos, con el propósito que se autorice la realización del trámite legal para la obtención de la Personería Jurídica ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización".*
Resolución:
Ante lo expuesto, la Corporación Municipal de Comayagua aprueba la enmienda al Punto de Acta solicitado y autoriza al Ciudadano José Alejandro Rivera Vásquez en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Prestador Aguas de la Sierra de Montecillos, para la realización del trámite legal para la obtención de la Personería Jurídica ante la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Letra g) Folio 30
Se recibió solicitud de permiso de construcción para torre de telecomunicación ubicada en el sitio El Ciruelo, Aldea El Ciruelo de Comayagua.
Resolución:
La Corporación Municipal traslada la solicitud a los departamentos de Gestión y Planificación Urbana y Departamento Municipal Ambiental.

Letra h) Folio 30-31
El Sr. Roberto Rodas DNI 0301 1943 00127 solicita se le extienda una Constancia de posesión de un inmueble ubicado en la aldea El Sauce, municipio de Comayagua, el cual fue donado en vida por el Sr. Luis Alonso Aguiluz Cruz y del cual extendieron documentos privados a sus hijos herederos Berenice Aguiluz Rodas, Ramón Alcides Aguiluz Rodas y Luis Alonso Aguiluz Rodas.
Resolución:
La Corporación Municipal traslada la solicitud al departamento de Catastro Municipal para informe previo a resolver.

Letra i) Folio 31-32
Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Emanuel Alberto Rodríguez Morazán en su condición de Apoderado Legal del Instituto para el Desarrollo (IDH) contraída para pedir que se declare resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios, periodo 2025.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero y registrada en el Acta número 93 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el abogado EMANUEL ALBERTO RODRIGUEZ MORAZAN ,en su condición de apoderado legal de la en su condición de apoderada legal del Instituto para el desarrollo hondureño (IDH) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.-CONSIDÉRANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 78 de fecha 6 de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve y reformado sus estatutos mediante resolución número 26 de fecha 23 de febrero de mil novecientos ochenta y tres , extendida por la Secretaria de gobernación y Justicia de Honduras e inscrita bajo el número sesenta y tres del tomo ciento noventa del Registro de sentencia del registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán y Registrada como una organización sin fines de lucro en el Registro de Exoneración de la Secretaria de Finanzas-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio .-CONSIDERANDO :Que el Instituto para el Desarrollo (IDH)no es considerada una empresa mercantil , por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica, que la eleva como tal a través de la Secretaria General de los Derechos Humanos ,Justicia y Gobernación y Descentralización y creada por el Estado con el propósito de contribuir a promover el desarrollo económico y social de Honduras, canalizando de forma efectiva los diferentes recursos para el desarrollo .-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio del Instituto para el desarrollo Hondureño (IDH) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen los deberán ser cancelados normalmente y correspondientes al presente año 2025.

Abogada Eda Mariza Mejía Cardona

Resolución:
En base a lo preceptuado en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica, 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, esta Corporación Municipal accede a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del pago de industria, comercio y servicios (año 2025) al Instituto para el Desarrollo (IDH) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen.

Letra j) Folio 32
El Centro Medico San Benito José envió solicitud, por recomendación de la empresa Eco Residuos para que se le brinde apoyo municipal en el sentido que se le condone el cobro por el servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos hóspitalarios, en virtud de tratarse de una entidad sin fines de lucro que brinda atención médica gratuita a las personas de escasos recursos.
Resolución:
La Corporación Municipal resuelve.-Delegar al Regidor Municipal Guillermo Enrique Peña como enlace municipal entre la empresa Eco Residuos y el Hospital San Benito José, para que haga saber la situación contractual con la empresa e identifiquen las formas a través de las cuales, sea vea beneficiado el Hospital San Benito José.

Letra k) Folio 32-33
Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Apoderado Legal de la Empresa Mercantil Mount Dora Farms de Honduras, S. de R.L. para pedir exoneración de pago de impuestos sobre industria comercio y servicios.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 25 DE FEBRERO del 2025 y registrada en el Acta número 93 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el Abogado ALEJANDRO JOSE ALFARO BONILLA en su condición de apoderado legal la Empresa Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS ,S.DE R.L. contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de Impuesto sobre Industrias Comercios y Servicio, contribuciones municipales y cualquier otro de carga Impositivas.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que es la Empresa Mercantil MOUNT DORA FARMAS DE HONDURAS ,S.DE R.L. es un ente privado que se encuentra comprendido en el decreto Legislativo 356-1976 que contiene la Ley de Zona Libre y sus reformas comprendidas en el decreto número 8-2020 del 14 de febrero del 2020, y al amparo de lo dispuesto en la resolución número 428-2006 de la entonces Secretaria de estado en los despachos de desarrollo Económico emitida por dicha entidad gubernamental en la ciudad de Tegucigalpa a los 4 días del mes de julio del año dos mil seis- CONSIDERANDO: Que a la solicitud se acompañaron la certificación extendida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en la que se autoriza a la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS ,S.DE R.L. categoría a Operadora de Zonal Libre,, con todos los beneficios concedidos mediante la resolución Numero 428-2006, Certificación de la resolución número 428-2006de la secretaria de estado en los Despacho de Industria y Comercio, Constancia de Registro de Exonerados registrada bajo asiento número 924 Tomo V del Libro de Registro de Exonerados. .-CONSIDERANDO: La Ley de Zonas Libres (ZOLI) tiene como objetivo conferir el estatus de zona libre a todo el territorio nacional de Honduras, en donde pueden establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, que se dediquen básicamente a la exportación y actividades conexas o complementarias.- CONSIDERANDO: Que se encuentra acreditado que la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS ,S.DE R.L. categoría a Operadora de Zonal Libre, con todos los beneficios concedidos mediante la resolución Numero 428-2006.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en dichos decretos.-RESUELVE: Que se exonere a la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS ,S.DE R.L. del pago de Impuestos , contribuciones o gravámenes municipales, en virtud de estar acogida al Régimen Especial de Usuaria de Zona Libre, correspondiente al año fiscal 2025.

EDA MARITZA MEJIA CARDONA
ASESOR LEGAL

Resolución:
Considerando que la Sociedad Mercantil MOUNT DORA FARMS DE HONDURAS, S. DE R.L. se encuentra acreditada con categoría de Operadora de zona libre (ZOLI), con todos los beneficios concedidos mediante la Resolucion Número 428-2006.-Por tanto.- En base a lo preceptuado la Corporación Municipal resuelve: Que se exonere a la Sociedad Mercantil Mount Dora Farms de Honduras, S. de R.L. del pago de impuestos, contribciones o gravámenes municipales, (año fiscal 2025) en virtud de estar acogida al Regimen especial de usuaria de zona Libre.

Letra l) Folio 33-35
Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Apoderado Legal de la Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF), contraída para pedir que se declare resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre industria, comercio y servicios.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero 2025 y registrada en el Acta número 93 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la Abogada Ballery Bonnie Avilez Andradez, en su condición de apoderado legal la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.- CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que es la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 715-2007 de fecha 18 de julio del dos mil siete y debidamente registrada bajo el número ochenta y uno del tomo doscientos ochenta y cinco del Registro de sentencia del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán -CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio .- CONSIDERANDO : Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) no es considerada una empresa mercantil , por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaria General de los de Gobernación y Justicia ,ahora Secretaria del Interior y Población, y que goza de las exoneraciones contenidas en la LEY ESPECIAL DE FOMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) Y PUBLICADA EN EL Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete de junio 2011, con el objetivo de crear inclusión financiera en el área rural y mejorar la calidad de vida de los niños y niñas de Honduras -.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades .- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) correspondiente al año 2025, pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen deberán ser cancelados normalmente.

EDA MARITZA MEJIA CARDONA
ASESOR LEGAL

Resolución:

En base a lo preceptuado en el Artículo 80 de la Constitución de la República, 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal accede a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la exoneración del pago de industria, comercio y servicios (año 2025) a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS VISION FUND OPDF (FUNED VISION FUND OPDF) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen.

Letra m) Folio 35-36

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por **Un grupo de pobladores de la colonia Agrícola Jarin solicitando dejar sin ningún valor ni efecto la certificación del acta número 70 de la sesión de Cabildo abierto celebrada el 17 de mayo del 2024 y que se encuentra en los FOLIOS 29-37 del TOMO No. 85 DEL LIBRO DE ACTAS que lleva la Municipalidad del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.-**

DICTAMEN LEGAL:

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en la Alcaldía Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 DE FEBRERO 2025 y registrada en el Acta número 93 en el Tomo 85, puntos, incisos y folios siguientes; con respecto a la solicitud presentada por la UN GRUPO DE POBLADORES DE LA COLONIA AGRICOLA JARIN SOLICITANDO DEJAR SIN NINGUN VALOR NI EFECTO LA CERTIFICACION DEL ACTA NUMERO 70 DE LA SESION DE CABILDO ABIERTO CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2024 Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS FOLIOS 29-37 DEL TOMO N°85 DEL LIBRO DE ACTAS QUE LLEVA LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: manifiestan los peticionarios que la Colonia Agrícola Jarin fue creada hace más de 20 años, siendo uno de los fundadores el señor Gustavo Lira, quien lotifico parte de la colonia y quien les donó a los pobladores e dicha colonia un lote de terreno con una área superficial de 1,962 M2 (equivalentes a 2,815 varas cuadradas) el que serviría como equipamiento social, por lo que la comunidad decidió construir una Cancha de futbol la cual viene funcionando hace como 20 años dándole mantenimiento y la que es utilizada por niños, jóvenes y adultos y es donde los niños de la Escuela Publica Lucio Izaguirre realizan las clases de Educación Física entre otra actividades. CONSIDERANDO Que el 17 de mayo del año 2024 se celebro un cabildo abierto en donde asistió una pequeña parte de loa pobladores de la Colonia Jarin, esto debido a que no se nos convocó en legal y debida forma a todos los pobladores, situación por la cual la mayoría desconocíamos que se había realizado un cabildo abierto hasta vimos que un grupo de personas instalo un cerco en la cancha manifestando que allí se construiría la iglesia católica. CONSIDERANDO: Que se comprobó el quorum asistiendo los miembros de la Corporación Municipal y 75 personas de la comunidad entre ellos miembros directivos del patronato, del Comité de la Iglesia y demás pobladores de los distintos sectores de la Comunidad de Jarin.- CONSIDERANDO.: Que las obras de equipamiento social son inmuebles que deberán ser traspasados a la Alcaldía por el desarrollador del proyecto el cual deberá entregar en documento privado autenticado de promesa de donación a favor de la Municipalidad los lotes destinados a para área verde y de equipamiento social. CONSIDERANDO: Las sesiones de cabildo abierto son reuniones públicas de la corporación municipal con los ciudadanos y vecinos y Constituyen un instrumento de comunicación directa necesario para una eficaz administración municipal, que responda a los anhelos de la población y sea expresión permanente de la voluntad popular. En éllos, la ciudadanía expresa libremente sus opiniones sobre los temas que tenga la agenda la Municipalidad. Ello, con el propósito de fortalecer las deliberaciones y toma de decisiones por parte de las autoridades municipales. -CONSIDERANDO: El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local hacia las y los ciudadanos/as, convocada con un fin específico, por medio de la cual se ejerce, entre otros mecanismos, el derecho de participación vecinal en la municipalidad .CONSIDERANDO: Que cada Municipalidad es autónoma para regular este mecanismo abierto y consultivo de participación, señalando el mecanismo de convocatoria y difusión, las atribuciones de los participantes, las etapas de desarrollo del Cabildo.-. Cada proceso debe ser convocado por medio de Decreto de Alcaldía que establezca en lo fundamental: El tema a tratar, el mecanismo de inscripción, el lugar, la hora y fecha de ejecución. Dicho decreto debe ser ampliamente difundido, entre los pobladores de la comunidad cumpliendo la Corporación con esta difusión. POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 114 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades. – QUE ES CRITERIO LEGAL: Que se deniegue lo solicitado por el grupo de pobladores de la colonia agrícola Jarin contraída a pedir dejar sin ningún valor ni efecto la certificación del acta número 70 de la sesión de cabildo abierto celebrada el 17 de mayo del 2024 y que se encuentra en los folios 29-37 del tomo n°85 del libro de actas que lleva la municipalidad del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua

Resolución:
Ante lo expuesto y de conformidad a lo preceptuado en articulo 114 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal de Comayagua resuelve.- Denegar lo solicitado por el Grupo de Pobladores de la Colonia Agrícola Jarín contraída para pedir dejar sin ningún valor ni efecto la Certificación del **Acta número 70 de la sesión de Cabildo abierto** celebrada el 17 de mayo del 2024 y que se encuentra en los **FOLIOS 29-37 del TOMO No. 85 DEL LIBRO DE ACTAS** que lleva la Municipalidad del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.

PUNTO No. 9) INFORMES
Letra a) Folio 36-37
El Jefe del departamento de Catastro envió informe relacionado con la solicitud para realizar mantenimiento predial de un inmueble que está registrado a nombre de la Municipalidad de Comayagua y que fue presentado por los Sres. DILER JAVIER MARTINEZ AMADOR, con DNI No. 0301-1988-01304 y ROGER ANDUJAR Norteamericano con Pasaporte No. 665144388 y representados por el Abogado Cesar Isidro Andara Guillén.
Conforme a la investigación catastral realizada se ha determinado que el inmueble identificado con clave catastral **SURE 0301-0567-00069** de naturaleza rural, no es propiedad de la Municipalidad de Comayagua, por no tener documento de propiedad sobre el mismo, ni tampoco existe mapa catastral donde este identificado como propiedad municipal o área verde, por lo que se recomienda se autorice mantenimiento predial para desvincular este inmueble y que los señores DILER JAVIER MARTINEZ AMADOR y ROGER ANDUJAR se presentan a solicitar remedida y manteamiento predial cancelando los valores respectivos por los servicios catastrales.
Resolución:
Ante lo expuesto, la Corporación Municipal resuelve.- Trasladar el informe a Asesoría Legal para dictamen legal.

Letra b) Folio 37
La Jefe del Departamento Municipal Ambiental informa que ha entregado documento a la Ing. Erika García solicitado por la Abogada Dayane Michelle Zaldívar Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Palmerola International Airport S.A. de C.V.
Resolución:
La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra c) Folio 37-39
Se recibió del Sr. Alcalde Municipal el Informe del IV Trimestre del año 2024 cuyo detalle es el siguiente:
INGRESOS:
Los ingresos correspondientes al IV Trimestre del año 2024 L. **44,272,635.89**, distribuido de la siguiente manera:

Ingresos Corrientes: L. **36,159,695.78**, que representan el **81.70%** de los ingresos recaudados en el Trimestre, distribuidos de la siguiente manera:

Ingresos de Capital: L. **8,112,940.11**, que representa el **18.30%** de los ingresos recaudados en el Trimestre.

Ejecución de ingresos IV trimestre 2024

Descripción	Ingresos en el trimestre	Ingresos totales
Ingresos Corrientes		**36,159,695.78**
Ingresos tributarios	**26,566,786.76**	
Impuesto sobre bienes inmuebles	1,186,838.91	
Impuesto personal o vecinal	188,904.90	
Impuesto Industria, comercio y servicios	8,800,311.39	
Impuesto pecuario	0.00	
Impuesto Extracción y explotación RRNN	174,419.04	
Impuesto selectivo a la telecomunicación	0.00	
Tasas por servicios municipales	4,090,829.47	
Derechos municipales	12,125,483.05	
Ingresos no tributarios	**9,592,909.02**	
Multas	88,302,.58	
Recargos	805,756.23	
Recuperación cobros morosos	5,089,400.67	
Renta de propiedades	3,002,961.20	
Intereses (art. 109)	427,493.34	
Ingresos de capital		**8,112,940.11**
Prestamos del sector interno (bancos)	0.00	
Venta de bienes inmuebles	245,274.44	
Contribución por mejoras	52,569.00	
Otros ingresos de capital	1,242,241.22	
Transferencias gobierno central	0.00	
Herencias, legados o donaciones	6,572,855.45	
Recursos de balance	0.00	
Ingresos totales IV trimestre 2024		

EGRESOS:

Los egresos correspondientes al IV Trimestre del año 2024 L. **108,348,397.73**, distribuidos de la siguiente manera:

Gasto de Funcionamiento: L. **30,810,050.61**, que representa el **28.40%** de los egresos del Trimestre.

La Inversión: L. **59,603,618.16** que representa el **55.10%** de los egresos del Trimestre, distribuida de la siguiente manera:

Inversión en Obras y Maquinaria y Equipo L. **59,603,618.16**
Gastos para Inversión **0.00**

Transferencias: L. **12,723,319.31** que representan el **11.70%** de los egresos ejecutados en el Trimestre, distribuidas de la siguiente manera:

Transferencias Corrientes L. **927,092.11**
Transferencias de Capital **11,796,227.20**

Deuda Pública: L. **5,211,409.65** que representa el **4.80%** de los egresos ejecutados en el Trimestre, distribuida así:

Deuda para Funcionamiento L. **0.00**
Deuda para Inversión **5,211,409.65**

Asignaciones Globales: L. **0.00** que representa el **0.00%** de los egresos ejecutados en el Trimestre.

Ejecución de egresos IV trimestre 2024

Descripción	Valor ejecutado en el trimestre
Gastos de funcionamiento	30,810,050.61
Inversión + gastos de inversión	59,603,618.16
Activos financieros	0.00
Transferencias	12,723,319.31
Deuda publica	5,211,409.65
Asignaciones globales	0.00
Egresos totales IV trimestre 2024	**108,348,397.73**

Resolución:
La Corporación Municipal dio por recibido el Informe del IV Trimestre 2024 presentado por el Sr. Alcalde Municipal.

PUNTO No. 10) VARIOS Folio
Letra a) Folio 39
Se recibió invitación, para la Comisión Municipal de Salud, de parte del C.I.S. Dr. José María Ochoa Velásquez para reunión en la que se elegirá el comité Sectorial del CIS JMOV, a celebrarse el 7 de marzo del presente año, a las 8:00 a.m.
Resolución:
La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letra b) Folio 39-40
Se analizó la problemática que se presenta en la zona residencial de El Volcán por lo que, en seguimiento, se resuelve brindar protección a la zona para evitar la contaminación ambiental observada. Se nombra Comisión Municipal de trabajo integrada por los Regidores Municipales Izamar Maldonado, Jazmín Guifarro Ramírez, Guillermo Enrique Peña, Juan José Nazar, Evelyn Perdomo junto a los jefes de los departamentos de Gestión y Planificación Urbana y Catastro Municipal.

Letra c) Folio 40
El representante de la Comisión Ciudadana de Transparencia informó que el día 6 de marzo se realizará la asamblea con representantes de la Sociedad Civil para la elección de la Junta Directiva Aguas de la Sierra de Montecillos periodo 2025-2027.

Letra d) Folio 40
Se reprogramó la realización el Cabildo Abierto para la Socialización de los nuevos valores catastrales, mismo que se realizará el día viernes 21 de marzo, 2025

PUNTO No. 11).- CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folios 40-46

1. Maribel Martínez Romero — Colonia Primero de Mayo
2. Nilson Yovany Colindres Adriano conocido Tenguaje — Colonia Francisco Morazán antes

3. Nilson Yovany Colindres Adriano conocido Tenguaje — Colonia Francisco Morazán antes
4. Henry Francisco Ramos Sevilla/Merly Ninuesca Ramos Sevilla/Sayda Johana Ramos Sevilla — Colonia Boquín
5. Henry Francisco Ramos Sevilla/Merly Ninuesca Ramos Sevilla/Sayda Johana Ramos Sevilla — Colonia Boquín
6. Henry Francisco Ramos Sevilla/Merly Ninuesca Ramos Sevilla/Sayda Johana Ramos Sevilla — Colonia Boquín
7. José Santiago Mazariego Argueta — Barrio La Guama
8. Edson Daniel Perdomo Argueta — Colonia Casa Blanca
9. Raúl Hernández — Colonia Brisas de Suyapa

PUNTO No. 12) CIERRE DE SESIÓN Folio 46-47

La sesión finalizó a las dos y treinta de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal.- Carlos Miranda C., Vicealcalde.- Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores: 1.- Jazmín Guifarro Ramírez. 2.-Luis Alonso Fuentes Posas. 3.- Karen Sofía Ponce. 4.-Thelma Izamar Maldonado Euceda. 5.-Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7°.Guillermo Enrique Peña David. 8° Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.-Rigoberto Medina. 10.-Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal. Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN. POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.

ALCALDÍA MUNICIPAL Secretaría Municipal COMAYAGUA, HONDURAS

LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc: Sres. Biblioteca Municipal
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua
Cc: Archivo